

**Asamblea General**

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Sexta Comisión**Acta resumida de la 33ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 15 de noviembre de 1999, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Mochochoko (Lesotho)**Sumario**

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(*continuación*)

Tema 154 del programa: Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho
Internacional (*continuación*)

- a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)
- b) Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario de la
primera Conferencia Internacional de la Paz en 1999 (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 160 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (continuación) (A/54/37; A/54/301 y Add.1; A/C.6/54/2; A/C.6/54/L.1 y L.2)

1. El Sr. **Al-Saidi** (Kuwait) dice que el terrorismo, cuya incidencia y alcance se han ampliado en los últimos años, es el producto de un extremismo que no guarda relación con ninguna región geográfica, cultura o religión en particular. Dado que los peligros del terrorismo se extienden a todo el mundo, el terrorismo constituye el principal motivo de preocupación de la comunidad internacional.

2. En ese contexto, Kuwait ha adoptado diversas medidas jurídicas y prácticas, en particular relacionadas con la seguridad de la aviación, con miras a cooperar en los esfuerzos encaminados a luchar contra el terrorismo. Además, se ha adherido a la mayoría de los convenios internacionales sobre el terrorismo y ha firmado la Convención árabe sobre la represión del terrorismo. El orador comparte la opinión de que debe aumentarse la capacidad del Centro de Prevención del Delito Internacional de la Secretaría de las Naciones Unidas con objeto de fortalecer la cooperación internacional en esa esfera. Apoya asimismo la convocación de una conferencia de alto nivel en 2000 bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta conjunta y organizada de la comunidad internacional frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

3. Los esfuerzos destinados a luchar contra el terrorismo, incluida la elaboración de un marco jurídico global de convenciones y la inculpación y el enjuiciamiento de quienes perpetraron actos de terrorismo, deben continuar sin pausa, aunque es importante mantener la distinción entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por la autodeterminación. Es igualmente importante que todos los países cooperen para proporcionar los recursos necesarios para luchar contra el terrorismo; en tal sentido, su delegación apoya la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. Con objeto de eliminar el terrorismo, se debe alentar a los Estados a que se adhieran a los convenios internacionales y regionales pertinentes y es menester elaborar otros convenios a fin de subsanar las lagunas existentes. Además, es fundamental que los miembros de la comunidad internacional concuerden en una definición de terrorismo y garanticen la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, así como que se abstengan de

toda forma de actividad que se relacione con el terrorismo o que lo promueva.

4. La delegación de Kuwait condena todas las formas de terrorismo, de las cuales la más grave es el terrorismo de Estado, que Kuwait padeció durante la invasión iraquí. El Gobierno del Iraq sigue reteniendo en sus cárceles a cientos de ciudadanos kuwaitíes y de otras nacionalidades detenidos durante la ocupación de Kuwait y sigue teniendo la obligación de reanudar la cooperación con los comités creados para determinar el paradero de esos detenidos.

5. El Sr. **Al-Kadhe** (Iraq), refiriéndose a una cuestión de orden, declara que el representante de Kuwait debe abstenerse de formular comentarios sobre cuestiones que incumben al Consejo de Seguridad y que por tanto no guardan relación con el tema que se examina.

6. El Sr. **Gao Feng** (China) dice que la comunidad internacional ha estado librando una guerra contra el terrorismo internacional desde hace largo tiempo, pero que el fenómeno aún no ha sido erradicado, tal vez porque las medidas adoptadas en el ámbito internacional no han encarado las causas fundamentales del terrorismo. Es necesario que toda la comunidad internacional coopere en forma eficaz y de buena fe y que se adopten medidas integradas que abarquen los distintos aspectos del problema. Si no se adoptan medidas y en cambio se fomentan y protegen deliberadamente las causas fundamentales, no será posible eliminar el terrorismo internacional.

7. El Gobierno de China, que apoya el establecimiento de un nuevo orden internacional justo y racional, se ha adherido a la mayoría de los convenios de lucha contra el terrorismo, ha cumplido las obligaciones que le incumben en virtud de esos convenios, ha celebrado acuerdos bilaterales y ha adoptado diversas medidas en el ámbito nacional. Sus intenciones son positivas y sinceras.

8. La delegación de China felicita al Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General por haber elaborado, en unos pocos años, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (A/C.6/54/L.16) — hecho de gran significación que el Gobierno de China apoyará activamente—, además de concluir las deliberaciones preliminares sobre el proyecto de convenio sobre la represión de los actos de terrorismo nuclear.

Sin embargo, las manifestaciones del terrorismo internacional adquieren cada vez mayor complejidad y diversidad. Por consiguiente, es necesario examinar la posibilidad de formular a la brevedad un convenio internacional de carácter general. Será una tarea difícil, pero en la medida en que se proceda en un espíritu de cooperación podrá hallarse una solución apropiada. En el ínterin, es necesario fortalecer aún más las medidas previstas en los convenios vigentes.

9. La **Sra. Randrianarivony** (Madagascar) dice que el terrorismo internacional tiene por objeto desestabilizar la paz y la seguridad internacionales y constituye uno de los principales obstáculos que se interponen al desarrollo económico y social de los países. Para luchar contra este fenómeno es necesario ejercer una vigilancia constante y fortalecer la cooperación internacional.

10. El 1º de octubre de 1999 el Gobierno de Madagascar suscribió el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. Además, recientemente se adhirió a diversos convenios internacionales de lucha contra el terrorismo, entre ellos la Convención Internacional contra la toma de rehenes, de 1979, la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973, y el Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1988. El Gobierno también ha iniciado el proceso de ratificación del Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de 1991.

11. En Madagascar se han adoptado medidas tendientes a tranquilizar a la comunidad y a los inversores extranjeros mediante el establecimiento de un servicio permanente de prevención del terrorismo en torno a las misiones diplomáticas. En el ámbito regional, la delegación de Madagascar acoge con beneplácito la aprobación del Convenio sobre prevención y lucha contra el terrorismo de la Organización de la Unidad Africana en julio de 1999. Madagascar también participó activamente en la reunión regional para África celebrada en Kampala en diciembre de 1998 destinada a realizar los preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que se había recomendado que se fortaleciera la lucha contra el terrorismo, habida cuenta

de la grave amenaza que planteaba para los derechos humanos y la estabilidad, y que el Congreso examinara las deficiencias de los procedimientos de extradición y enjuiciamiento y de la legislación en materia de asilo político y que hubiera mayor vigilancia y solidaridad internacional en la lucha contra el terrorismo. El Gobierno de Madagascar se adhiere asimismo a la posición adoptada en la 12ª Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en 1998. Apoya sin reservas la labor relacionada con los dos proyectos de convenio realizada por el Comité Especial y espera que el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo sea aprobado en el actual período de sesiones. Los esfuerzos concertados son la mejor manera de luchar contra el terrorismo; las medidas adoptadas por los países en forma individual no resultan suficientes.

12. El **Sr. Chimimba** (Malawi) dice que su Gobierno siempre ha bregado por la eliminación total de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y que por consiguiente no tiene dificultades en apoyar la iniciativa de la Federación de Rusia sobre un convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. El peligro de que las armas, los materiales o los conocimientos especializados relacionados con las actividades nucleares caigan en malas manos es real y las consecuencias serían devastadoras. Reconociendo que las cuestiones que se tratan son fundamentales y, sobre la base de posiciones de principio, su delegación está dispuesta a ayudar a superar las diferencias que anteriormente impidieron que se aprobara el proyecto de convenio.

13. El orador acoge con beneplácito la conclusión del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Aunque su delegación tuvo algunas objeciones respecto de algunos de los criterios adoptados para definir el alcance del proyecto de convenio, está dispuesta a adherirse a la aprobación, hecho con el cual se cubre una laguna en la legislación sobre actividades terroristas.

14. Los logros alcanzados por la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, en los últimos tres años en lo que respecta a la adopción de métodos prácticos de luchar contra el terrorismo internacional, han sido notables. El orador encomia asimismo la aprobación en 1999 del Convenio de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y la lucha contra el terrorismo. Los trágicos

acontecimientos ocurridos en el pasado reciente son un recordatorio de que la comunidad internacional debe seguir estando vigilante y ha de responder rápida y resueltamente a las amenazas que se planteen. El Comité Especial debe desempeñar en tal sentido una función discreta pero fundamental: debe concluir su mandato y crear un régimen jurídico global que permita enfrentar al terrorismo internacional.

15. El Gobierno de Malawi es parte en cinco de los instrumentos internacionales mencionados en el informe del Secretario General (A/54/301), y signatario de uno. La Ley sobre el secuestro de aeronaves, que prescribe penas proporcionales a la gravedad de los delitos que condena, dispone la aplicación nacional de tres de esos instrumentos. El Gobierno está estudiando los instrumentos restantes con miras a ratificarlos o adherirse a ellos a la brevedad posible. Además, celebró numerosos acuerdos bilaterales sobre servicios aéreos que contienen estrictas disposiciones en materia de seguridad de la aviación.

16. El **Sr. Hetesy** (Hungría) dice que su delegación se adhiere a la declaración formulada por Finlandia en nombre de la Unión Europea en la 31ª sesión de la Sexta Comisión. Su Gobierno ha apoyado permanentemente el establecimiento de un sistema mundial basado en un criterio internacional unificado y una cooperación eficaz. Ya se han logrado resultados tangibles. El proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, elaborado tras deliberaciones amplias, acaloradas pero siempre serias, tiene un alcance mucho más amplio que los convenios anteriores y elevará la cooperación internacional a un nuevo nivel. Sin embargo, la aprobación será sólo el primer paso. Los resultados se medirán de acuerdo con la aceptación y aplicación en el plano internacional. El carácter progresivo del proyecto de convenio hará que su incorporación en los regímenes jurídicos nacionales sea más difícil de lo que ocurrió anteriormente con otros convenios. Por ejemplo, en él se dispone el enjuiciamiento o la extradición por actos que aún no se encuentran tipificados en todos los Estados. El Gobierno de Hungría, en calidad de parte en todos los convenios más importantes relacionados con el terrorismo, salvo el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que tiene previsto firmar antes de fines de año, hará todo lo posible por ser parte en el proyecto de convenio y utilizará los marcos establecidos para la cooperación

con la Unión Europea a fin de resolver las cuestiones pendientes.

17. A la delegación de Hungría le preocupa la prolongación de las negociaciones sobre el proyecto de convenio sobre la represión de actos de terrorismo nuclear, que está pronto para su aprobación. Aunque su alcance ha seguido constituyendo uno de los principales obstáculos en las negociaciones, esa cuestión podría aclararse preservando al mismo tiempo el statu quo en otras esferas, entre ellas la del desarme, sin excluir la posibilidad de que en el futuro se siguiera avanzando en los aspectos jurídicos y prácticos de esas esferas. El Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión ha formulado algunas propuestas equilibradas y alentadoras. La rápida aprobación de los proyectos de convenio ofrecerá otros elementos disuasivos y facilitará el inicio de las deliberaciones sobre el proyecto de convenio propuesto por el representante de la India y la convocación de una conferencia sobre la prosecución de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

18. El **Sr. Perera** (Sri Lanka) dice que su país conoce muy bien los efectos devastadores del terrorismo para las vidas de gente inocente y para el proceso de búsqueda de soluciones políticas a las cuestiones nacionales. Por consiguiente, el cometido de la comunidad internacional consiste en señalar claramente que los actos de terrorismo contra civiles indefensos es un hecho moralmente repulsivo y jurídicamente inaceptable. Su Gobierno es parte en seis de los convenios internacionales aprobados en el curso de los años por las Naciones Unidas, entre ellos el más reciente, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que fue puesto en vigor en el plano nacional mediante la promulgación de la Ley No. 11 de 1999 sobre la represión de atentados terroristas cometidos con bombas. Asimismo se están adoptando medidas para que el Gobierno pueda adherirse a la mayoría de los convenios restantes. Ello pone de manifiesto la prioridad que asigna el Gobierno a las iniciativas de las Naciones Unidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional.

19. Su delegación apoya firmemente la aprobación del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Los fondos recaudados por grupos terroristas en países extranjeros, a menudo a través de organizaciones de encubrimiento dedicadas supuestamente a objetivos benéficos, sociales o culturales, son una de las principales fuentes de apoyo para sus actividades y cada vez más se reconoce

la necesidad de privar a los terroristas de esas fuentes de financiación. Su delegación se adhiere a las palabras de advertencia pronunciadas por el Presidente del Comité Especial ante la posibilidad de volver a examinar el texto, que fue cuidadosamente negociado tanto en el Comité Especial como en el Grupo de Trabajo. Además del régimen bien conocido de “extraditar o enjuiciar”, el proyecto de convenio contiene diversos elementos nuevos, teniendo en cuenta la complejidad de las actividades internacionales de recaudación de fondos para el terrorismo. Su aplicación eficaz requerirá que los Estados adopten medidas internas para que sus instituciones financieras puedan prevenir y neutralizar los movimientos internacionales de fondos destinados al terrorismo. Esas medidas serán fundamentales para neutralizar las redes de recaudación de fondos de los grupos terroristas.

20. A diferencia de los convenios vigentes de lucha contra el terrorismo, en los que se encaran las manifestaciones del terrorismo ya conocidas, el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear aborda la posibilidad cada vez mayor de que el material nuclear caiga en manos no autorizadas. La delegación de Sri Lanka espera que pueda hallarse una solución de avenimiento para la única cuestión pendiente de resolución relacionada con el alcance de la aplicación del convenio.

21. Algunas tendencias nuevas de las operaciones terroristas podrían adquirir proporciones alarmantes si no se las neutraliza mediante una mayor cooperación internacional. Los grupos terroristas recurren a las comunicaciones electrónicas para la recaudación de fondos en el ámbito internacional, a menudo por conducto de organizaciones encubridoras que aparentan tener fines humanitarios. Otro problema es el abuso de la condición de refugiado por parte de quienes apoyan a grupos terroristas en el exterior, en particular para la recaudación de fondos. El tráfico organizado de personas hacia países extranjeros también proporciona a los terroristas una fuente de ingresos obtenidos por extorsión. La delegación de Sri Lanka observa con agrado que en la declaración que figura como anexo de la resolución 51/210 de la Asamblea General, aprobada en 1996, se señala que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados no contiene una base para la protección de los autores de actos terroristas.

22. Convencida de que es necesario adoptar medidas concertadas en el ámbito internacional para eliminar el terrorismo internacional, la delegación de Sri Lanka

acoge con beneplácito la propuesta de la India de elaborar un convenio general sobre el terrorismo internacional así como la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados de convocar una conferencia de alto nivel en 2000 con los auspicios de las Naciones Unidas con objeto de seguir fortaleciendo la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

23. El Sr. **Yusoff** (Malasia) dice que a la comunidad internacional le incumbe definir el término “terrorismo” a fin de evitar una interpretación equivocada del concepto. En ninguno de los convenios sobre la lucha contra el terrorismo preparados hasta el momento se lo ha definido y sólo en uno se menciona la palabra “terroristas” en el título. Su delegación entiende que el significado ordinario del término “terrorista” es una persona que utiliza la violencia para amenazar o dañar a la población con objeto de imponer exigencias a gobiernos, organizaciones o grupos. El costo de la lucha contra el terrorismo desvía los escasos recursos que podrían ser utilizados para el desarrollo. Malasia reitera su enérgica condena de todos los actos de terrorismo por tratarse de actos criminales e injustificables, independientemente del motivo, el lugar o la persona que los cometa.

24. Su delegación observa alarmada la terrible devastación que podría desatarse con los actos de terrorismo nuclear y considera que uno de los medios más eficaces para reprimir el terrorismo nuclear es el desarme nuclear, para alcanzar el objetivo último de eliminar las armas nucleares. Los Estados no sólo tienen la obligación de continuar de buena fe las negociaciones sobre desarme, sino también de llevarlas a una pronta conclusión. El establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares, como las ya establecidas en Asia sudoriental, África, el Pacífico meridional y América Latina y el Caribe, constituirá una medida importante para promover la no proliferación nuclear y por ende reducir la amenaza del terrorismo nuclear.

25. Malasia concuerda plenamente con las opiniones expresadas en el Comité en 1998 por Zimbabwe en nombre del Movimiento de los Países No Alineados respecto del proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear. Entre las cuestiones que suscitan preocupación figuran las disposiciones del preámbulo, el artículo 1 y el artículo 4 del proyecto.

26. El proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que se está

elaborando por iniciativa de la delegación de Francia llenará la laguna dejada por los convenios anteriores de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, puesto que algunas de sus disposiciones tienen consecuencias de gran alcance, la delegación de Malasia necesita más tiempo para estudiarlo.

27. Es alentador observar en el informe del Secretario General (A/54/301 y Add.1) que muchos Estados han celebrado acuerdos en los planos regional e internacional sobre la prevención y la represión del terrorismo internacional. Malasia es parte en diversos instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el terrorismo y está estudiando la posibilidad de ratificar los restantes. Al negociar esos instrumentos, es importante tener en cuenta las opiniones de todos los Estados Miembros y promover el consenso en relación con las cuestiones contenciosas a fin de que los convenios reflejen verdaderamente la voluntad colectiva de la comunidad internacional. La delegación de Malasia apoya la posición colectiva formulada en la 12ª Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados celebrada en Durban (Sudáfrica) sobre la necesidad de que exista un convenio internacional general sobre el terrorismo.

28. El Gobierno de Malasia considera que los programas y seminarios de capacitación y los cursos prácticos sobre la seguridad de la aviación organizados por la Organización de Aviación Civil Internacional han sido de gran utilidad para elaborar su propio programa de capacitación en materia de seguridad de la aviación, destinado a la prevención de actos de interferencia ilícita con la aviación civil.

29. El Sr. Diab (Líbano) dice que su país está procurando fortalecer su legislación con el fin de sancionar los actos de terrorismo y a tal fin se ha adherido a diversos convenios internacionales sobre el terrorismo y sigue propugnando la cooperación internacional eficaz para la elaboración de leyes internacionales de lucha contra el peligro del terrorismo. En ese sentido, es fundamental entender las raíces del terrorismo y los problemas que provoca, en vez de abordar simplemente los aspectos violentos y buscar la estabilidad desde una perspectiva política estrecha. Al preparar convenios sobre terrorismo, es importante mantener una clara distinción entre el terrorismo y la lucha de los pueblos contra la ocupación y en pro de la realización de su derecho a la libre determinación, en particular debido a que la realización de ese derecho contribuye a eliminar una de las principales causas de la propagación de la

violencia y los conflictos. Por ejemplo, la resistencia del pueblo libanés contra el terrorismo aborrecible que representa la ocupación israelí de su territorio es tan sólo una forma de lucha por la libertad y un medio legítimo de defensa. El terrorismo de Estado es más grave que el terrorismo practicado por personas, como lo demuestran las prácticas arbitrarias que las fuerzas israelíes aplicaron contra los habitantes de los territorios árabes ocupados. Refiriéndose a los muchos detenidos libaneses que se encuentran en cárceles israelíes, en contravención de convenios internacionales, dice que lamenta el silencio de la comunidad internacional frente a esos delitos de terrorismo, circunstancia que demuestra la aplicación de un doble rasero.

30. El orador subraya que en el marco jurídico para la lucha contra el terrorismo se deben observar los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en relación con el derecho a oponerse a la ocupación y a lograr la libre determinación. Por consiguiente, acoge con beneplácito la referencia a la Declaración con motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas que figura en los preámbulos del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo y el proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Sin embargo, al no haber una definición concreta de terrorismo, ambos convenios seguirán adoleciendo de lagunas importantes, como en el caso de los otros convenios sobre el tema. De ellos, el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas contiene la definición más explícita, pero aún no ha sido suscrito por un número suficiente de países como para entrar en vigor. Del mismo modo, el alcance del proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear aún sigue siendo motivo de grandes controversias, en particular en relación con el terrorismo de Estado. Haciéndose eco de la opinión del Movimiento de los Países No Alineados, el orador hace una advertencia respecto de la utilización de los mismos términos empleados en el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y subraya asimismo que el proyecto de convenio debe incluir la cuestión de la recolección ilícita de desechos radiactivos, que debe ser considerada como una forma de terrorismo nuclear.

31. El orador expresa la esperanza de que esas cuestiones no serán examinadas desde un punto de vista exclusivamente político, con lo cual se socavaría la

cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y se plantearían verdaderas dificultades en relación con la interpretación de los deberes y obligaciones de los Estados en virtud de esos convenios. Es fundamental que se trate nuevamente de corregir esas deficiencias con miras a lograr un convenio que responda mejor a los requerimientos de los distintos regímenes jurídicos. Por otra parte, la resolución de esas dificultades en esta etapa facilitará la labor de preparación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Por último, el orador dice que espera con interés la convocación de la conferencia de alto nivel con los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta conjunta organizada frente al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones así como la cooperación constructiva y auténtica con los miembros de la Comisión en la tarea de elaborar convenios que respondan a todas las expectativas.

32. El **Sr. Hoffman** (Sudáfrica) dice que en sus deliberaciones sobre los proyectos de convenio que tiene ante sí, la Comisión ha de tener en cuenta que su éxito o fracaso incidirá en la vida de la población mundial. El terrorismo menoscaba los niveles de vida y los derechos humanos que han de promover y proteger los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Debido al empequeñecimiento del mundo a causa de la mundialización, ningún Estado, y por ende ninguna persona, puede quedar inmune a los efectos del terrorismo.

33. Por consiguiente, Sudáfrica reitera su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y su apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional por eliminarlo. El Gobierno de Sudáfrica continúa el proceso de examen de la legislación nacional a fin de que el país pueda ratificar los convenios internacionales vigentes sobre el terrorismo y alienta a otros Estados a que hagan lo mismo. Sólo la cooperación internacional concertada puede garantizar que los terroristas no hallen un lugar seguro en ninguna parte del mundo. También se han adoptado iniciativas regionales significativas. En el último año, por ejemplo, la Organización de la Unidad Africana aprobó un convenio sobre prevención y lucha contra el terrorismo.

34. Aunque el proyecto de convenio internacional sobre la represión de la financiación del terrorismo no es un instrumento jurídico perfecto, su delegación está convencida de que es lo mejor que se podía lograr en las circunstancias imperantes y constituirá una contribución valiosa. Uno de los medios más eficaces para

luchar contra las actividades delictivas es el de cercenar las fuentes de financiación. El principio que sustenta el convenio, el de que se deben erradicar todas las formas de apoyo a los terroristas, es uno de los principios básicos de la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

35. Sin embargo, vale la pena considerar si la constante elaboración de convenios especiales de carácter limitado sobre el terrorismo es una utilización eficaz de los recursos. El conjunto de convenios internacionales sobre medidas para eliminar el terrorismo elaborado hasta la fecha es muy impresionante, pero en la elaboración de todo nuevo instrumento se hace cada vez más difícil evitar las redundancias y contradicciones con los convenios vigentes y otros proyectos legislativos internacionales. El consiguiente recurso a mecanismos jurídicos complicados con objeto de soslayar esas dificultades encubre el propósito del texto y deja demasiados elementos librados a la discreción e interpretación de los Estados partes. Se determinaron diversos tipos de actos de terrorismo sin que jamás se definiera el término "terrorismo".

36. Por otra parte, la aprobación de una larga serie de convenios dio por resultado un proceso costoso y prolongado de examen y enmienda de las leyes nacionales antes de efectuar la correspondiente ratificación. Esos recursos podrían aprovecharse mejor para aplicar el espíritu de los convenios.

37. Aunque quedan pendientes muchas cuestiones relacionadas con la esencia del terrorismo, ya no pueden ser soslayadas. Es hora de atender el llamamiento hecho en la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados en 1998 para que se realice una conferencia internacional en la cumbre con los auspicios de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional, llamamiento reiterado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en julio de 1999. En la resolución 53/108, la Asamblea General decidió examinar en el actual período de sesiones la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel. Su delegación considera que ha llegado el momento de celebrar un debate franco y con miras al futuro sobre la manera en que la comunidad internacional encarará el terrorismo en todas sus formas.

38. La Comisión también se encuentra en una encrucijada. Debe enfrentar el reto de elaborar un convenio general sobre el terrorismo, consolidando los logros

anteriores pero abordando la cuestión del terrorismo de manera frontal; además debe estar preparada para dedicar el tiempo suficiente a esa tarea compleja pero impostergable.

39. El Sr. Obeid (República Árabe Siria) dice que su país siempre ha condenado todas las formas de terrorismo, ya sea cometido por personas o grupos, ya sea por Estados que actúan en forma individual o de concierto con otros. El terrorismo es inaceptable tanto en la paz como en la guerra. Sin embargo, es importante diferenciar entre el terrorismo propiamente dicho y las luchas nacionales legítimas contra la ocupación extranjera. Por consiguiente, es importante que se celebre una conferencia internacional a fin de llegar a un acuerdo sobre una definición del terrorismo y distinguirlo de la liberación nacional. El orador recuerda la resolución 53/108 de la Asamblea General, en la que se señaló que en la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados se hizo un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional cumbre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

40. Respecto del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, la delegación de la República Árabe Siria observa que las enmiendas que propuso, que representan las preocupaciones de diversos Estados, no han sido incluidas en el proyecto y que éste sigue siendo impreciso. Los términos “financiación” y “terrorismo internacional” no han sido definidos. El proyecto de convenio se refiere a las personas que proporcionan o recaudan fondos con fines terroristas y no menciona a los Estados, siendo que el terrorismo de Estado es un problema mucho más grave, según se subraya en la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. En vez de proporcionar una definición de “financiación”, el proyecto pasa por alto al término. Si bien los términos “actos de terrorismo” y “terrorismo” aparecen en el preámbulo del proyecto de convenio, no se los define en el cuerpo del texto. Debido a la falta de una definición, el orador considera que el convenio en su forma actual dará lugar a controversias entre Estados. Pese al hecho de que su delegación ha formulado reiteradas solicitudes para que se examine la definición que ha propuesto de terrorismo, cuya financiación constituirá un acto criminal, sus propuestas han sido desatendidas. Resulta inquietante advertir que la definición de terrorismo ha sido dejada en

manos de quienes tienen el poder de decidir, y no en las de quienes aplican la ley. El orador cree firmemente que no hay justificación alguna para el abuso de poder.

41. El orador desea señalar una vez más que la propuesta presentada por su país, que figura en el documento A/C.6/54/WG.1/CRP.24, si bien ha sido correctamente traducida al inglés, está incompleta y tergiversada en la versión árabe, a pesar de haber sido presentada en forma correcta en tres oportunidades. Lamenta que las propuestas formuladas en ese documento no hayan sido incluidas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo y que sólo se las menciona en el párrafo 99 del documento A/C.6/54/L.2, donde se dice que se presentaron propuestas en relación con el artículo 2. Asimismo se desatendieron otras propuestas presentadas oralmente y por escrito por su país, en forma individual o de concierto con otros países. Por consiguiente, su delegación no puede estar de acuerdo en que la intención constituye un delito si no se ha cometido ninguno de los actos indicados en el artículo 2 del proyecto de convenio.

42. Todo proyecto que no haya sido analizado como es debido, sino que haya sido presentado con el ultimátum de que sea aceptado o rechazado, no podrá satisfacer los requisitos necesarios para la codificación internacional, y deberá ser considerado una declaración política. La delegación de la República Árabe Siria expuso esa posición en muchas oportunidades anteriores y desea reiterarla una vez más para que conste en actas. Aunque otras delegaciones manifestaron apoyo a dicha posición, se está tratando de ejercer presión para lograr la aceptación de todo el conjunto de medidas. Es preciso analizar la cuestión plena y adecuadamente y llegar a un consenso. Las condiciones necesarias para el consenso no existen. Por consiguiente, la delegación de la República Árabe Siria lamenta profundamente no poder apoyar un proyecto de convenio en el que no tiene confianza. Sería difícil que se apruebe en forma unánime un proyecto que no ha sido analizado adecuadamente. En su forma actual, el proyecto constituye un intento de imponer el convenio como un hecho consumado. El Grupo de Trabajo no declaró que había llegado a un consenso respecto de los artículos del proyecto de convenio. Por ello, sorprendió a la delegación la declaración formulada ante la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo en la que advirtió que, si bien no todas las delegaciones habían quedado satisfechas con el proyecto y algunas habían expresado reservas respecto de determinadas formulaciones, no se

debía reabrir debate sobre el instrumento y recomendó que la Comisión aprobara el proyecto de convenio. Con el debido respeto al Presidente del Grupo de Trabajo, la delegación de la República Árabe Siria considera que su informe oral representa sólo sus opiniones personales. Por consiguiente, considera que debe darse al Grupo de Trabajo la oportunidad de examinar las propuestas formuladas respecto del proyecto de convenio y que deben respetarse las preocupaciones de su delegación y de muchas otras delegaciones. Es necesario realizar muchas mejoras en la redacción de los artículos 1 y 2. El proyecto debe ser remitido al Comité Especial para que lo examine como es debido a fin de llegar a un consenso.

43. Respecto del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, la delegación de la República Árabe Siria reitera el apoyo a la posición adoptada por el Movimiento de los Países No Alineados. La excelente labor realizada por el Comité Especial y el Grupo de Trabajo constituyó un paso en la dirección correcta. Sin embargo, esa labor se vio restringida por el hecho de que sólo se trataron los actos de terrorismo nuclear cometidos por personas y no se contempló el terrorismo nuclear cometido por Estados. Es difícil imaginar que una persona cualquiera pueda cometer actos de terrorismo nuclear sin el apoyo de un Estado. Si bien la labor que se realizó tuvo amplio reconocimiento, el Movimiento de los Países No Alineados, que representa a 113 Estados, junto con otros numerosos Estados pertenecientes a distintas agrupaciones, manifestó preocupación y planteó reservas respecto de la formulación de los artículos del proyecto de convenio. Es fundamental que un convenio internacional tan importante no dé visos de legitimidad al terrorismo de Estado, que es infinitamente más peligroso que todo acto cometido por una persona. En la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad se destacaron los actos de terrorismo internacional en los que estén implicados los Estados. Es sorprendente que la comunidad internacional tipifique los actos de terrorismo nuclear y no haga lo mismo respecto del uso o la amenaza del uso de armas nucleares, que son las armas de destrucción en masa más peligrosas. El problema del terrorismo se complica por la resistencia a llamar las cosas por su nombre y por la deliberada vaguedad con que se permitió que se dirigieran acusaciones hostiles contra determinados pueblos, a pesar de que no hubiera pruebas que las corroboraran.

44. Una nueva forma de terrorismo, a saber, el terrorismo intelectual, está ejerciendo presión en forma permanente sobre los pueblos y las personas por igual con miras a persuadir a las víctimas de que acepten los ataques contra su libertad y sus derechos sin oponer resistencia. Se llama terrorismo a la resistencia legítima, como la del pueblo del Líbano meridional, cuyo territorio ha estado ocupado desde la invasión israelí de 1978. Desde 1967 el Golán Árabe Sirio ha estado ocupado por Israel, la población fue expulsada de sus viviendas y se expropiaron sus tierras; quienes se quedaron en el lugar fueron sometidos a todo tipo de actos de opresión, en tanto se establecieron asentamientos israelíes que permanecieron en el lugar, a pesar de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Esos hechos sólo pueden ser descritos como terrorismo y como acto criminal permanente. La República Árabe Siria condena todas las formas de terrorismo, ya sean cometidas por una persona o un Estado. El comportamiento de Israel en las tierras árabes que ocupó hacen que sea el máximo perpetrador de actos de terrorismo de Estado. No existen políticas para hacer frente al terrorismo de Estado. No obstante, la República Árabe Siria es parte en diversos convenios internacionales y regionales relativos al terrorismo y aguarda con interés el comienzo de un trabajo serio para la formulación de un convenio general para la represión del terrorismo.

45. El Sr. **Lavalle Valdés** (Guatemala) dice que su delegación apoya la declaración formulada por la delegación de Costa Rica en nombre del Grupo de Estados de América Central.

46. Cuando en 1963 se firmó el primer tratado internacional contra el terrorismo, ya existía una base jurídica mínima, aunque bien afianzada, para luchar contra el terrorismo. Los atentados terroristas constituyen, independientemente de las circunstancias, crímenes muy graves que siempre fueron sancionados en los códigos penales nacionales. Entre ellos figuran el asesinato, el homicidio y las lesiones físicas así como los estragos u otros delitos contra la propiedad. Todos esos actos oprobiosos son violaciones del derecho natural, denominados tradicionalmente *mala in se* por oposición a *mala prohibita*. Por ello, normalmente los Estados no necesitan crear nuevas figuras delictivas para penalizar los actos de terrorismo tipificados en los convenios internacionales. Hace más de 100 años que existe una serie de tratados sobre extradición y asistencia judicial destinados a establecer relaciones de cooperación entre los Estados para reprimir los delitos de

alcance internacional. Aun antes de 1963 existía lo que podría llamarse una superestructura internacional para hacer frente a los atentados terroristas que rebasaran el ámbito puramente nacional. Los tratados internacionales citados constituyen un complemento fundamental de esa estructura, a la que se agregan las declaraciones sobre el terrorismo aprobadas por la Asamblea General por consenso en 1994 y 1996.

47. Los riesgos vinculados a las actividades terroristas son cada vez mayores debido a la utilización de explosivos cuya capacidad mortífera es horrenda. Inquieta asimismo la posibilidad de que los grupos terroristas se valgan de armas nucleares, químicas o bacteriológicas así como de los adelantos más recientes de la tecnología. Por otra parte, la creciente internacionalización del terrorismo mantiene al mundo en un estado constante de tensión. El telón de fondo de los movimientos terroristas lo conforman los conflictos internacionales y los terroristas se esfuerzan por impartir a sus crímenes la mayor publicidad posible mediante la realización de atentados con proyección internacional. Los tenebrosos sujetos que constituyen lo que podría llamarse la retaguardia del terrorismo pueden estar actuando en este momento en cualquier país. La internacionalización del terrorismo se manifiesta asimismo en las actividades o circunstancias de sus víctimas. Suelen ser blanco de estos crímenes las personas que se desempeñan en la administración pública internacional o que se encuentran en el exterior en viaje de negocios o como turistas. El grado de mortandad o destrucción que puede causar un atentado terrorista también contribuye a la internacionalización del fenómeno. En efecto, cuanto mayor sea la fuerza de una explosión en un lugar muy concurrido, mayor será la probabilidad de que entre las víctimas haya extranjeros. El terrorismo también está vinculado al tráfico de drogas y el contrabando de armas, actividades que tampoco respetan frontera alguna.

48. Es inconcebible que la Asamblea General exhorte a los Estados a velar por que sus territorios no sean utilizados como base para actos terroristas contra otros Estados si no existiera el peligro de que ello ocurra. Otro peligro es la posibilidad de que se haga un uso abusivo del derecho de asilo y de las instituciones correspondientes en apoyo al terrorismo. La mayoría de las causas que promueven las organizaciones terroristas ya de por sí provocan animosidad entre los Estados y resulta evidente la gravedad del daño que podría infligir el terrorismo a la paz y la seguridad internacionales.

49. Por consiguiente, es necesario que en todos los niveles y en todas las esferas se realicen esfuerzos aún mayores para eliminar el terrorismo. El orador expresa su viva preocupación por las dificultades que parecen estar entorpeciendo la aprobación del proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear. En cuanto a la aprobación del proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución A/C.6/54/L.16. Por lo tanto, espera que a pesar de las observaciones formuladas por el orador precedente, la Comisión podrá aprobar el proyecto por consenso en el actual período de sesiones.

50. El Sr. **Keinan** (Israel) dice que la reciente explosión de tres artefactos de fabricación casera en la ciudad costera de Netanya (Israel) hirió a por lo menos 14 transeúntes. El atentado tuvo lugar un día antes de la reanudación de las negociaciones sobre el estatuto permanente entre Israel y los palestinos, conversaciones que tenían por objeto sentar las bases de un arreglo pacífico definitivo. El brutal atentado es un recordatorio de que el terrorismo no es una cuestión teórica sino un peligro real y permanente.

51. Ya resulta evidente que el terrorismo no se limita a determinados países o pueblos sino que se ha convertido en una amenaza internacional para todos. Los grupos extremistas de distintas corrientes políticas e ideológicas han aunado esfuerzos en una vil alianza ante la que nadie puede permanecer indiferente o neutral. De hecho, la neutralidad ante el terrorismo ya no constituye una opción para ningún Estado pues los observadores y espectadores de hoy son las víctimas de mañana. El terrorismo internacional no conoce límites ni fronteras. Se ha convertido en una red integrada por quienes planifican, apoyan, financian y dan asilo a los terroristas así como por los Estados que los patrocinan y apoyan. No sólo afecta a quienes han sido objeto de sus ataques directos e indiscriminados sino que constituye una amenaza real para la paz y la seguridad internacionales y pone en peligro el proceso político que se desarrolla en el plano internacional, incluido el proceso de paz en el Oriente Medio.

52. La lucha en curso contra el terrorismo debe abarcar todos los aspectos. Ante todo, los Estados deben adoptar todas las medidas que sean necesarias en el marco de su legislación nacional y sus políticas de aplicación de la ley. Asimismo es fundamental la cooperación internacional en esa lucha, tanto en el plano regional como internacional; ese es un hecho que ya ha

sido aceptado y reconocido en distintos foros internacionales y, recientemente, por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Menos de un mes antes, en la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad se esbozó el marco para el esfuerzo internacional conjunto. Dentro del esfuerzo mundial concertado para luchar contra el terrorismo internacional, la Sexta Comisión ha de promover instrumentos jurídicos internacionales que ayuden a la comunidad internacional a luchar por la preservación de la paz y la seguridad.

53. Israel es parte en la mayoría de los convenios vigentes y, en cuanto a los demás, está examinando la posibilidad de adherirse a ellos o ya está realizando el proceso de ratificación. Su delegación apoya plenamente la resolución relativa al convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Asimismo insta a los miembros de la Comisión a que participen en la pronta finalización del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Esos dos instrumentos jurídicos, que expresan la clara determinación de la comunidad internacional, constituirán otro hito del esfuerzo internacional por reprimir el terrorismo.

54. El Sr. Al-Baharna (Bahrein) dice que acoge con beneplácito el informe del Secretario General (A/54/301 y Add.1), complementario de la Declaración de 1994 y la resolución 50/53 de la Asamblea General. Aunque el Secretario General invitó a todos los Estados a suscribir la Declaración y a proporcionar toda la información necesaria, sólo respondió un número pequeño de Estados. Por consiguiente, Bahrein insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que proporcionen al Secretario General la información necesaria para aplicar la Declaración.

55. En Bahrein no hay leyes concretas de lucha contra el terrorismo, aunque en el código penal se determinan las sanciones para los delitos vinculados al terrorismo. En los últimos años, Bahrein ha adoptado diversas medidas de seguridad para proteger a la población contra el terrorismo internacional. Además, se ha adherido a muchos de los convenios internacionales mencionados en el informe del Secretario General, entre ellos el Convenio de Tokio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y su Protocolo y el Convenio de Montreal sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de

detección. En cuanto a la cooperación regional, su país es parte en el Convenio árabe para la represión del terrorismo. Además está estudiando los otros convenios relativos al terrorismo y espera adherirse a ellos a la mayor brevedad posible.

56. La Sexta Comisión realizó grandes adelantos en los últimos años y ha aprobado todos los instrumentos jurídicos necesarios para fortalecer la cooperación entre los Estados. El orador espera que la Comisión siga desempeñando esa función. La amenaza del terrorismo internacional pone en peligro la paz y la seguridad internacionales, que son fundamentales para la ejecución de programas destinados a los países en desarrollo. Por ello, la comunidad internacional se ha visto obligada a realizar esfuerzos para luchar contra el terrorismo, lo que ha llevado a la aprobación de la resolución 49/60 de la Asamblea General en 1994, complementada por la Declaración de 1996. Al Comité Especial se le encomendó la tarea de elaborar un marco jurídico general de convenios relativos al terrorismo internacional. La Sexta Comisión debería poder aprobar el proyecto de convenio para la represión de actos de terrorismo nuclear en el período de sesiones actual. La delegación de Bahrein seguirá participando en las negociaciones y consultas que sean necesarias.

57. Bahrein apoya el proyecto de resolución (A/C.6/54/L.16) relativo al convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Sin embargo, debe ajustarse el texto en árabe a la versión en inglés. La adopción de medidas para la represión del terrorismo y el enjuiciamiento de los terroristas permitirá a los Estados partes en el convenio poner fin al terrorismo internacional.

58. Deben celebrarse negociaciones para la preparación de un convenio general sobre el terrorismo en todas sus formas, que incluya una definición jurídica no ambigua de terrorismo internacional. Es importante diferenciar al terrorismo de la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación. Por otra parte, aunque deben adoptarse medidas contra los Estados que cometan actos terroristas, lamentablemente no siempre es posible distinguir esos actos de los actos legítimos de defensa propia. Asimismo es importante diferenciar entre el terrorismo de Estado y los actos de terrorismo perpetrados por personas o grupos de personas que actúan sin ser instigados por un Estado. Todos los proyectos de convenio que tiene ante sí la Comisión se refieren a determinados aspectos del terrorismo internacional, pero la comunidad internacional necesita un

convenio internacional general que abarque todos los elementos a los que acaba de referirse. El proyecto presentado por la India en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General podría servir de base para un documento de trabajo sobre un convenio de esa índole.

Tema 154 del programa: Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)

a) Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (*continuación*)

b) Resultados de las actividades realizadas con motivo del centenario de la primera Conferencia Internacional de la Paz en 1999 (*continuación*) (A/C.6/54/L.9*, L.10 y L.18)

59. La **Sra. Flores Liera** (México), haciendo uso de la palabra en su carácter de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, presenta el proyecto de resolución A/C.6/54/L.9*. Señala a la atención los párrafos segundo y quinto del preámbulo y los párrafos 1 y 6 de la parte dispositiva. En el séptimo párrafo del preámbulo, debe sustituirse la palabra “interpretación” por “cumplimiento” a fin de reflejar el acuerdo alcanzado durante las consultas oficiosas. Espera que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

60. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/54/L.9* en su forma oralmente revisada.*

61. La **Sra. Flores Liera** (México), haciendo uso de la palabra en su carácter de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, presenta el proyecto de resolución A/C.6/54/L.10. Tras señalar a la atención de la Comisión los párrafos tercero, quinto y séptimo del preámbulo y los párrafos 13 y 20 de la parte dispositiva, dice que quedan pendientes algunas cuestiones. Señala un documento de sesión en el que figuran diversas revisiones que tuvieron ante sí los miembros de la Comisión.

62. Primero, el párrafo sexto del preámbulo ha de ser redactado nuevamente de la siguiente manera:

“*Reconociendo* que, entre otras cosas, el establecimiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en 1993, el Tribunal Internacional para Rwanda en 1994, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en 1996 y la aprobación del

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998 constituyen acontecimientos importantes del Decenio.”

63. Segundo, en el decimocuarto párrafo del preámbulo, han de suprimirse las palabras “en una sesión plenaria celebrada por”.

64. Tercero, ha de añadirse un nuevo apartado b) del párrafo 15, que diga lo siguiente:

“*Recuerda* que los Estados tienen la obligación de resolver sus controversias por medios pacíficos, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia, y que uno de los principales objetivos del Decenio es promover el respeto pleno de la Corte, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta.”

Espera que, a la luz de esas revisiones, el proyecto de resolución será aprobado sin votación.

65. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el documento A/C.6/54/L.18 en el que figura la enmienda propuesta por el Camerún al proyecto de resolución A/C.6/54/L.10.

66. El **Sr. Tchatchouwo** (Camerún) presenta el documento A/C.6/54/L.18 y dice que en la enmienda propuesta se reitera el párrafo 1 del artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas. Por razones circunstanciales, a algunas delegaciones les fue difícil aceptar la inclusión de la enmienda en el proyecto de resolución. A su delegación le parece un hecho sorprendente; al concluir el Decenio, parece fundamental que la comunidad internacional reafirme la necesidad de que los Estados cumplan los fallos de la Corte Internacional de Justicia.

67. Desde su creación, las Naciones Unidas han tratado de promover la resolución pacífica de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte. No resulta claro cuál es el propósito de recurrir a la Corte si los Estados no se comprometen a cumplir sus fallos. La delegación del Camerún, observando las vacilaciones de algunas delegaciones, decidió retirar su enmienda, preocupada por la preservación y el fortalecimiento del consenso. El orador expresa su reconocimiento a las delegaciones que apoyaron la enmienda presentada por el Camerún durante el debate.

68. El **Sr. Ahipeaud** (Côte d’Ivoire), explicando la posición de su delegación antes de la aprobación del proyecto de resolución, dice que la codificación no es un ejercicio intelectual. La elaboración de una norma y

su aplicación van aparejadas. En consecuencia, si un Estado acepta voluntariamente la jurisdicción de un tribunal internacional y somete a su consideración alguna controversia, es lógico suponer que el Estado está obligado a aceptar los fallos del tribunal.

69. A su delegación le resulta difícil analizar los logros del Decenio sin mencionar los fallos y la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, que cuentan entre las fuentes del derecho internacional. Salvo en los casos en que se solicita a la Corte una opinión consultiva, sus fallos son obligatorios para las partes en una controversia sometida a su consideración. Es razonable mencionar ese concepto en una resolución de la Asamblea General, en particular cuando así lo dispone expresamente la Carta de las Naciones Unidas.

70. En los últimos tres años se ha hablado mucho de “diplomacia preventiva”, que tiene por objeto prevenir el estallido de hostilidades en un determinado conflicto. Puesto que la Corte es uno de los principales instrumentos de la diplomacia preventiva, es preciso hacer hincapié en la necesidad de cumplir sus fallos. La delegación de Côte d’Ivoire apoya plenamente la enmienda presentada por el Camerún; no obstante, dado que la enmienda ha sido retirada, no se opondrá al consenso sobre el proyecto de resolución.

71. El **Sr. Ekedede** (Nigeria) dice que la Comisión es un foro en que las cuestiones se analizan en forma objetiva. Por esa razón, su delegación no tiene objeciones respecto del texto propuesto por el coordinador y lo considera como un reflejo equilibrado de las disposiciones pertinentes de la Carta. Como tal, el texto ha de contribuir a disipar los temores de algunas delegaciones en cuanto al posible no cumplimiento por parte de los Estados de los fallos de la Corte.

72. El **Sr. Fruchtbaum** (Islas Salomón) dice que su delegación no se adherirá al consenso sobre el proyecto de resolución. En los párrafos 15 a 18 del texto se invita a los Estados y a las organizaciones internacionales a continuar sus actividades relacionadas con el derecho internacional. En esas circunstancias, los sectores de la sociedad que han sido en gran medida olvidados durante el Decenio —los niños, los jóvenes que no cursan estudios universitarios y los adultos que nunca han tenido la posibilidad de seguir estudios superiores— seguirán siendo olvidados. Sin embargo, es precisamente a esas personas a quienes es necesario tener en cuenta, si es que alguna vez se ha de entender en forma universal la importancia del derecho internacional.

73. Si bien en el proyecto de resolución se pide que se promueva la publicación de libros y otros materiales, no se menciona la utilización amplia de los medios electrónicos, incluida la radio, la televisión y la Internet. En el proyecto de resolución se menciona a las organizaciones internacionales pero no a las nacionales ni a las locales, ni tampoco se presta mucha atención a las posibilidades que ofrecen las organizaciones no gubernamentales y las escuelas para promover el conocimiento del derecho internacional.

74. En el párrafo 20, la Asamblea General decidió proseguir el examen de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos del Decenio en el marco del tema 153 del programa. Su delegación propuso enmiendas destinadas a ampliar el alcance del proyecto de resolución en relación con ese tema, del mismo modo que lo hizo para el proyecto de resolución que se examina.

75. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/54/L.10 en su forma oralmente revisada.*

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.